



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0353

Piura,

16 MAY 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0966-2019-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de noviembre 2019, Resolución Directoral Regional N° 0037-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de enero 2025, Informe Legal N° 117-2025/GRP-440000-440010-440011 de fecha 13 de marzo de 2025, Memorando N° 80-2025/GRP-440010-440010 de fecha 14 de marzo 2025, Informe Legal N° 123-2025/GRP-440000-440010-440011 de fecha 17 de marzo de 2025; y demás actuados administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0966-2019-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de noviembre 2019 en su artículo primero se otorgó permiso de operación a favor del administrado **JOSE ROLANDO LUCAR SILVA** para prestar el servicio de transporte marítimo turístico en tráfico irregular en el ámbito regional de Piura, mediante la embarcación de bandera peruana denominada ATENEA I con certificado de matrícula N° TA-62230-EM hacia los circuitos turísticos de la Caleta de Los Órganos y viceversa. Asimismo, en su artículo tercero se otorgó el permiso de operación por el plazo de vigencia de 5 años.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0037-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de enero de 2025, en su artículo primero se aprobó la renovación del permiso de operación otorgado al administrado **JOSE ROLANDO LUCAR SILVA** para prestar el servicio de transporte marítimo turístico en tráfico irregular en el ámbito regional de Piura mediante la embarcación de bandera peruana denominada ATENEA I con certificado de matrícula N° TA-62230-EM hacia los circuitos turísticos de la Caleta de Los Órganos y viceversa. Asimismo, en su artículo segundo se otorgó la renovación del permiso de operación por el plazo de vigencia de 5 años.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2025-GRP-440010-440011 de fecha 13 de marzo de 2025 la Oficina de Asesoría Legal de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura ha emitido opinión legal, sugiriendo se adecúen los procedimientos de renovación (incluyendo los ya tramitados) según lo establecido en el TUPA estandarizado y se otorgue la vigencia indeterminada de los permisos de operación de transporte turístico acuático, previo cumplimiento de los requisitos mínimos. Asimismo mediante Informe Legal N° 123-2025-GRP-440010-440011 de fecha 17 de marzo de 2025 la Oficina de Asesoría Legal, ha indicado que el Tupa Estandarizado, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR de fecha 04 de noviembre de 2022 regirá con respecto a la vigencia indeterminada a todos los procedimientos que estén por evaluarse, así como para los procedimientos que en el año 2025 cumplieron con los 5 años de vigencia, indicando que, la vigencia que se otorgaría sería indeterminada.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0353

Piura,

16 MAY 2025

Que, conforme a lo regulado en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Transporte Turístico Acuático, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2011-MTC, el administrado que presta el servicio de transporte turístico acuático en cualquier ámbito, tráfico o vía está obligado a tener vigentes los seguros de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil, así como también estar al día en el pago de las primas de los seguros correspondientes. Además de acuerdo a lo regulado en el artículo 7 del citado Reglamento el servicio de transporte turístico acuático debe proporcionarse con naves que tengan las condiciones apropiadas de seguridad y comodidad, acorde con lo establecido por la Autoridad Marítima y por la Dirección Nacional, respectivamente.

Que, verificada la documentación presentada por el administrado en su expediente administrativo sobre renovación de permiso de operación así como la obrante en su expediente administrativo sobre permiso de operación para prestar el servicio de transporte turístico acuático en la embarcación: ATENEA con matrícula N° TA-62230-EM, se advierte que cumple con lo regulado en los dispositivos legales antes mencionados, toda vez que cuenta con los siguientes documentos: a).- Póliza del Seguro de Accidentes Personales N° 180017596 y Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil N° 180017597, ambas con Convenio de Pago N° 77108664 (05 Cupones) y Facturas Electrónicas N°s F-040-00364715, F-040-00375367, F-040-00385852, F-040-00393794 y F-040-00402564 por concepto de Pago de Prima de los 05 Cupones; y b).- Certificado Nacional de Seguridad N° DI-00167240-002-003 de fecha 04 de septiembre de 2023 con primera refrenda vigente hasta el 04 de septiembre de 2025.

Que, en mérito a las opiniones legales vertidas por la Oficina de Asesoría Legal de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura y contenidas en los Informes Legales Ns° 117 y 123-2025-GRP-440010-440011 de fechas 13 y 17 de marzo de 2025; y siendo que el administrado **JOSE ROLANDO LUCARSILVA** cumple con los requisitos mínimos legales indicados por la Oficina de Asesoría Legal, es decir con las obligaciones contenidas en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° y del artículo 7 del Reglamento de Transporte Turístico Acuático, procede a emitirse el presente acto administrativo bajo los términos que en él se señalan, esto es referente a la adecuación del Permiso de Operación otorgado al administrado a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Estandarizado denominado: "Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático", con Código PE 698975203, así como también a la modificación de su plazo de vigencia a indeterminada.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría legal en el Informe N° 210-2025-GRP-440010-440011 de fecha 07 de mayo de 2025, la misma que opina por la adecuación a una vigencia indeterminada de los permisos de operación que han sido objeto de renovación por el plazo de cinco años, como es el caso del administrado José Rolando Lucar Silva.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0353

Piura,

16 MAY 2025

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con las visación de la Oficina de Asesoría Legal, así como la visación de la Dirección de Aeródromos y Puertos, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 518-2024/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADECUAR el plazo de vigencia del Permiso de Operación otorgado al señor **José Rolando Lúcar Silva** mediante la Resolución Directoral Regional N° 0966-2019-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de noviembre de 2019, a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Estandarizado denominado: “*Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático*”, con Código PE 698975203 para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático Regional, en Tráfico Irregular en el ámbito Regional con la nave de la siguiente denominación:

NOMBRE DE LA NAVE	ATENEA I
CERTIFICADO MATRICULA	TA-62230-EM

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0037-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de enero de 2025, en consecuencia la **VIGENCIA** del permiso de operación que se otorga al señor **José Rolando Lúcar Silva**, en aplicación a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Estandarizado denominado: “*Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático*”, con Código PE 698975203, será a **plazo indeterminado** a condición de mantener vigentes los requisitos señalados en el TUPA ESTANDARIZADO que se señalan en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- MANTENER vigente los demás extremos resolutivos de la Resolución Directoral Regional N° 0037-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de enero de 2025, la cual aprobó la renovación del permiso de operación otorgado al administrado **José Rolando Lúcar Silva** para prestar el servicio de transporte marítimo turístico en tráfico irregular en el ámbito regional de Piura mediante la embarcación de bandera peruana denominada ATENEA I con certificado de matrícula N° TA-62230-EM.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente permiso de operación mantendrá su plena vigencia en tanto el administrado cumpla con mantener vigente las condiciones patrimoniales, legales y técnicas para su otorgamiento; así mismo deberá acreditar ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la vigencia de las pólizas de seguro correspondientes y estar al día en el pago de las primas. Caso contrario su permiso de operación será objeto de caducidad y en consecuencia el administrado quedará impedido de prestar el servicio de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0353 Piura, **16 MAY 2025**

transporte turístico acuático, ello conforme a lo regulado en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Transporte Turístico Acuático.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección de Aeródromos y Puertos de la Dirección de Transportes y Comunicaciones – Piura, el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo efectuar el Control Posterior de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO. - TRÁMITE DOCUMENTARIO deberá cumplir con notificar a la parte interesada en su domicilio en PSJ. 01-04 Playa Punta Veleritos del Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara y Departamento de Piura, señalado en su última petición administrativa, así como también a la Capitanía del Puerto de Talara, a la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección de Aeródromos y Puertos de esta Entidad en modo y forma establecida en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

